



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RICARDO A. CARDONA REYES
DEMANDADO	ANAY DEL C. OROZCO HERNANDEZ
RADICADO	13001-4003-008-2015-01113-00
JUZ. EJECUCION	SEGUNDO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	ANAY DEL C. OROZCO HERNANDEZ
FECHA DE PRESENTACIÓN	23 DE FEBRERO DEL 2023
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	17 DE FEBRERO DEL 2023
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	20 DE FEBRERO DEL 2023

FECHA DE FIJACIÓN: 28 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 28 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 01 DE MARZO DEL 2023, HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 03 DE MARZO DEL 2023, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria

“De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia”

RECURSO DE REPOSICION

Anay Del Carmen Orozco Hernandez <anayorozco.1971@hotmail.com>

Jue 23/02/2023 1:21 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORA:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CARTAGENA
E S D

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 13001-4003-008-2015-01113-00
ASUNTO:RECURSO DE REPOSICIÓN

ANAY DEL CARMEN OROZCO HERNANDEZ,mujer mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de cartagena,identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma,respetuosamente me dirijo en mi calidad de encartada dentro del asunto en referencia y actuando en mutuo propio,con todo respeto me permito impetrar ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN,contra el auto adiado 17 de febrero hogañó,mediante su Despacho aprobo la liquidacion del credito del proceso referido,y donde me condenan en costas.

PETICIÓN.

Solicito a su Despacho REVOCAR,el auto fechado 17 de febrero calenda,mediante el cual su Honorable Judicatura me condenó en costas y aprobó la liquidación del crédito,teniendo en cuenta que su Despacho decretó la aprobación del crédito y la condena en costa,sin tener en cuenta el conocimiento de un hecho punible y que su Despacho fue engañado para obtener provecho propio y de tercero,tipificando presuntamente el delito de FRAUDE PROCESAL (art 453 C.P) y la FALSEDAD PERSONAL(ART 296 C.P),dado que mi firma fue falsificada en título valor (letra de cambio).

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

Son argumentos que constituyen el presente recurso.

- 1.) El sujeto de nombre RICARDO ANTONIO CARDONA REYES, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en mi contra,cuyo reparto lo conoció el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA,bajo radicación No 13001-4003-008.2015-01113-00.
- 2.) En el libelo demandatorio el actor aduce que la recurrente le adeuda la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M-LEGAL.
- 3.) Que con fecha 03 de junio de 2014,suscribí a su favor la letra de cambio objeto de la presente litis y que me comprometi a pagar el 03 de diciembre de la misma anualidad la totalidad de la deuda.
- 4.) El aduce que no he cancelado,ni los intereses,,ni mucho menos el capital.
Cabe recordarle y dejar claro a su Despacho,que jamás he tratado con ese señor,pues ni siquiera lo conozco,no obstante el conocimiento del hecho punible fue denunciado desde que tuve conocimiento y tanto el Despacho del Juzgado Octavo Civil Municipal,como su Judicatura,vienen conociendo del fraude procesal y de la suplantación personal,sin enunciar las falsedades en documento privado.

5) Con fecha 31 de enero calenda,solicite al Despacho se suspenda la entrega de títulos,hasta que la Fiscalía se pronunciara respecto a la denuncia impetrada por la recurrente, usted como guardián de la justicia debe velar por los intereses de las víctimas,si bien es cierto en lo que hizo su H Magistratura fue aprobar la liquidación y condenarme en costas,haciendo más gravosa mi situación,cabe recordarle a su señoría que nuestra constitución es garantista,tanto para la víctima,como para el victimario y en este escenario,hubo más garantía para el delincuente,que para la víctima,no entiendo si se escuchan voces de auxilio, porque no se acude al llamado,no obstante cuando la administración de justicia está siendo engañada, con la actuación indiferente de su Despacho pone en grave peligro mi derecho al acceso a la administración de justicia ,al debido proceso, y mi mínimo vital,que flagrantemente están siendo violados.

Solicito de manera respetuosa que se tenga en cuenta que existe una prejudicialidad,que los hechos notoriamente relevantes fueron denunciados en su momento por la suscrita,y han hecho casos omisos a mis súplicas.

El artículo 163 del C.G.P nos habla de prejudicialidad,como quiera que se conoce del hecho criminal,quiero conocer la posición de la administración de justicia,si el presunto delincuente si delinquiendo desde su Despacho o usted como guardián de la justicia coadyuvará los buenos oficios de la fiscalía o me resigno que el sujeto en mención me siga robando?.

6) por las anteriores razones el Juzgado,debe REVOCAR el auto de seguir adelante con la ejecución,el auto de aprobación de la liquidación del crédito y costas del proceso.

DERECHO

Fundo mi recurso de reposición,según lo preceptuado por las siguientes normas:

Artículo 318 C.G.P;Sent- C-483 - 2008,Sent T-019 2021.

Normatividad Constitucional,artículos 229,29,mínimo vital S T-144-2021.

PRUEBAS

Téngase como tales las surtidas dentro del proceso o las allegadas.

ANEXOS.

Permito anexar los documentos los documentos aducidos como pruebas y copias del recurso para traslados y archivo.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi correo electronico:

anayorozco.1971@hotmail.com anactristina.1999@hotmail.com ,celular 314 5070279

De la Señora Juez

Atentamente.

ANAY DEL CARMEN OROZCO HERNANDEZ

CC No 45.502.044 de Cartagena